

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 41 /2025

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se regirá por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el parágrafo II señala la aprobación y vigencia de las

modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutivas y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley N° 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025 del 17 de diciembre de 2025, de acuerdo al Artículo 1 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025 y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: "El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado".

Referente a la Modificación Presupuestaria en cuestión, se enmarca en el ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma el ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: "III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, el Estatuto Autonómico Regional de Gran Chaco en su Art. 37 RESPONSABILIDAD DE LOS EJECUTIVOS DE DESARROLLO, señala son responsables directos de sus actos las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo ante los órganos responsables del control fiscal, por la Administración de los recursos públicos y la Gestión a su cargo.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.- del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de los planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia.

Que, la Resolución Ministerial N° 308, del 25 de junio de 2024, PRIMERO.- aprobó los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2025 en Bolivia, los cuales son instrumentos normativos de obligatoriedad para todas las entidades del sector público, con el fin de sistematizar y homologar la información presupuestaria para facilitar la formulación de políticas, análisis económico-social y la fiscalización del uso de los recursos públicos. SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución BI Ministerial N° 08, 23 de Julio 2024. resuelve: Artículo Primero.- Aprobar las directrices de formulación Presupuestaria, Gestión 2025. Artículo 2º. Las Directrices aprobadas en el Artículo precedente, son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, la Disposición Normativa Regional N.º 131/2024 -2025 Modificación de la estructura de cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco". Artículo 1 (objeto) La presente Disposición Normativa Regional, tiene por objeto Aprobar la Modificación de la Escala Salarial y planilla presupuestaria G.A.R.G.CH, por el ordenamiento administrativo. en su **Art. 5** A los fines de ejecutar la presente Disposición normativa Regional Se autoriza al Ejecutivo Regional realizar las modificaciones presupuestarias en el grupo 10000 Servicios Personales", en las partidas presupuestarias y techos que correspondan al Órgano Ejecutivo Regional en coordinación con las Direcciones Administrativas 2y 3.

CONSIDERANDO II.-

Que, el Informe Técnico N° **Nº52/2025** de fecha 09/10/2025, emitido por la Lic. Soledad Cadena Villarrubia Jefa de Presupuestos, vía Lic. Juan Carlos Barja B, dirigido al Ing. José Luis Abrego Serruto Ejecutivo Regional Del Gobierno Autónomo Regional De Gran Chaco. con ref. **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GRUPO 10000 DEL GRAN CHACO YACUIBA CARAPARI Y VILLA MONTES**, entre sus Justificación técnica señala lo siguiente:

Las diferentes áreas organizacionales de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de Yacuiba, Carapari y Villa Montes, señalan que requieren la modificación presupuestaria dentro de los grupos 10000 Servicios Personales, 20000 Servicios no Personales y 30000 Materiales y Suministros, para realizar la asignación presupuestaria de sueldos, personal eventual, sus colaterales aguinaldos, vacaciones no utilizadas, asignaciones familiares, comisiones bancarias y Refrigerio para personal de la entidad, en el marco de la normativa vigente. Los importes fueron ajustados y priorizados por las Direcciones y Unidades de Recursos Humanos de las **DA 1 Yacuiba, Da 2 Carapari y DA 3 Villa Montes, según anexo 1.**

“Las siguientes justificaciones técnicas son extraídas de los informes técnicos presentados y priorizados por las unidades de Recursos Humanos en el marco de las Dinores 114 y 131, que aprueban la escala salarial para la entidad, por ende delimitan los techos para para las partidas de gasto 11700 sueldos, sus colaterales, aguinaldos, solo estas partidas en la gestión 2024 demandaban un importe mayor al 15% determinado como limite para el gasto de funcionamiento situación que no permitió el registro oportuno en la malformación del POA-Presupuesto 2025, ahora a raíz de la coordina entre el Órgano Ejecutivo y la Asamblea Regional para contar con una normativa que ajusta la escala salarial, permitiendo la programación de estas partidas y de esta manera realizar las proyecciones de las otras partidas de gasto requeridas a partir de los saldos existentes en el techo del gasto de funcionamiento y emergentes de la implementación de la nueva escala salarial como vacaciones no Utilizadas para el personal desvinculado, asignaciones familiares a los beneficiarios, asignación de personal eventual, comisiones bancarias para el pago de comisiones por el servicio de sueldos y refrigerio para el pago de bono te.

Por lo que tomando en cuenta los antecedentes marco normativo, análisis, justificaciones detalladas se tiene que corresponde realizar la modificación presupuestaria intraistitucional, mismo que fue elaborado de acuerdo a lo requerido a los informes técnicos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco de Carapari y Villa Montes, según los montos que se expresa en el (**Anexo No. 1**), de acuerdo Detalle de Modificación Presupuestaria por el monto de **Bs 32.510.171,20** (Treinta y dos millones quinientos diez mil ciento setenta y uno con 20/100 bolivianos).

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 156/2025 de fecha 20 de Octubre de 2025, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, concluye que conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo N° 1, detalle de Modificación Presupuestaria. de la siguiente manera: **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GRUPO 10000 DEL GRAN CHACO YACUIBA CARAPARI Y VILLA MONTES.**

Asi mismo, de acuerdo a informe técnico y Anexos, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de aprobación de Modificación Presupuestaria Intraistitucional, del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intraistitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco., de acuerdo al siguiente detalle extraído del INFORME TÉCNICO N° 52/2025 de 09/10/2025:

ANEXO 01

DETALLE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	DISMINUCIÓN (-)
4601	1	1	000	0	001	1.1.1	20	220	15400	Otras Previsiones	0	9.628.858,00
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	220	15400	Otras Previsiones	0	8.900.492,20
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	230	15400	Otras Previsiones	0	606.000,00
4601	3	10	000	0	003	1.1.1	20	220	15400	Otras Previsiones	0	11.224.484,00
4601	4	18	001	0	001	1.1.1	20	220	15400	Otras Previsiones	0	2.150.337,00
TOTAL												32.510.171,20

A:

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	INCREMENTO (+)
4601	1	1	000	0	001	1.1.1	20	220	11220	Bono de antigüedad	0	468.233,85
4601	1	1	000	0	001	1.1.1	20	220	11310	Bono de frontera	0	1.577.585,19
4601	1	1	000	0	001	1.1.1	20	220	11700	Sueldos	0	7.887.925,81
4601	1	1	000	0	001	1.1.1	20	220	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	993.374,50
4601	1	1	000	0	001	1.1.1	20	220	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	999	166.791,19
4601	1	1	000	0	001	1.1.1	20	220	13131	Aporte Patronal Solidario 3,5%	999	347.681,16
4601	1	1	000	0	001	1.1.1	20	220	13200	Aporte Patronal para Vivienda	342	198.674,91
4601	1	1	000	0	001	1.1.1	20	220	11400	Aguinaldos	0	819.813,28
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	220	11220	Bono de Antigüedad	0	233.865,00
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	220	11310	Bono de Frontera	0	985.796,19
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	220	11400	Aguinaldos	0	564.136,01
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	220	11600	Asignaciones Familiares	0	356.000,00
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	220	11700	Sueldos	0	4.929.980,81
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	220	11920	Vacaciones no Utilizadas	0	63.360,92
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	220	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	614.473,20
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	220	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	999	105.074,92
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	220	13131	Aporte Patronal Solidario 3,5%	999	215.065,62
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	220	13200	Aporte Patronal para Vivienda	342	122.894,64
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	220	25300	Comisiones y Gastos Bancarios	0	28.960,00
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	230	11220	Bono de Antigüedad	0	41.250,00
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	230	11310	Bono de Frontera	0	77.236,00
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	230	11700	Sueldos	0	386.180,00
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	230	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	50.466,60
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	230	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	999	8.629,79
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	230	13131	Aporte Patronal Solidario 3,5%	999	17.663,31
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	230	13200	Aporte Patronal para Vivienda	342	10.093,32
4601	2	6	000	0	002	1.1.1	20	230	25300	Comisiones y Gastos Bancarios	0	14.480,98
4601	3	10	000	0	003	1.1.1	20	220	11220	Bono de Antigüedad	0	347.158,00
4601	3	10	000	0	003	1.1.1	20	220	11400	Aguinaldos	0	600.979,00
4601	3	10	000	0	003	1.1.1	20	220	11600	Asignaciones Familiares	0	142.000,00
4601	3	10	000	0	003	1.1.1	20	220	11700	Sueldos	0	7.113.537,00
4601	3	10	000	0	003	1.1.1	20	220	11920	Vacaciones no Utilizadas	0	578.413,00
4601	3	10	000	0	003	1.1.1	20	220	12100	Personal Eventual	0	667.714,00
4601	3	10	000	0	003	1.1.1	20	220	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	809.217,00
4601	3	10	000	0	003	1.1.1	20	220	13120	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	999	137.126,00
4601	3	10	000	0	003	1.1.1	20	220	13131	Aporte Patronal Solidario 3,5%	999	282.846,00
4601	3	10	000	0	003	1.1.1	20	220	13200	Aporte Patronal para Vivienda	342	161.844,00
4601	3	10	000	0	003	1.1.1	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al Personal Permanente, Eventual y Consultores individuales de línea de las Instituciones Publicas	0	383.650,00
TOTAL												32.510.171,20

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intra institucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Patricia Yopez
PROFESIONAL I TÉCNICO LEGAL
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
G.A.R.C.H.



Abg. Gladys Lina Betanzo Lina
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco